Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 3578
26 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 462-2016-MTC/16

Lima, 26 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N de fecha 05 de abril de 2016 con HR N° T-093172-2016 presentada por la empresa PRODUCTOS INKATAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROINKA S.R.L., Identificada con R.U.C. N° 20527442291, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 350-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTE, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 2578 6 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 462-2016-MTC/16

productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 084-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Pirotécnicos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la empresa PRODUCTOS INKATAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROINKA S.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 589-2016-MTC/15, de fecha 01 de febrero del 2016 la misma que se encuentra vigente hasta el 01 de febrero de 2021;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa PRODUCTOS INKATAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROINKA S.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077
2	ÓXIDO DE CALCIO	1910
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
5	CARBÓN ACTIVADO	1362
6	CIANURO DE SODIO0	1689
7	CLORO	1017
8	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
9	DINAMITA	0081
10	FLUORURO DE CALCIO	-
11	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
12	NITRATO DE AMONIO	1942
13	NITRATO DE CALCIO	1454
14	PINTURA ESMALTE	1263
15	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
16	PROPANOL	1274
17	THINNER	1263
18	ZINC	1436

En las rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	ANTAPACCAY, ESPINAR- PUERTO DE MATARANI (AREQUIPA)
Ruta 2	ANTAPACCAY, ESPINAR-IMATA-YURA-AREQUIPA
Ruta 3	ANTAPACCAY, ESPINAR-IMATA
Ruta 4	IMATA-YURA
Ruta 5	YURA-AREQUIPA
Ruta 6	AREQUIPA-PUERTO DE MATARANI
Ruta 7	CARACOTO (JULIACA)-AREQUIPA-PISCO-LIMA
Ruta 8	LIMA-NAZCA-OCOÑA-AREQUIPA-YURA-JULIACA-PUNO
Ruta 9	LIMA-ICA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA
Ruta 10	LIMA-ICA-LUCANAS (AYACUCHO)-ABANCAY-CUSCO-SICUANI (PUNO)-TACNA
Ruta 11	AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA-PUNO
Ruta 12	LIMA-AYACUCHO-CUSCO
Ruta 13	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO
Ruta 14	LIMA-CERRO DE PASCO
Ruta 15	LIMA-TRUJILLO-CAJAMARCA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 2548
28 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 462-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 16	LIMA-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
Ruta 17	LIMA-HUÁNUCO-PUCALLPA (UCAYALI)
Ruta 18	LIMA-ANCASH
Ruta 19	LIMA-AREQUIPA
Ruta 20	LIMA-APURÍMAC-PUQUIO (AYACUCHO)-CERRO DE PASCO
Ruta 21	CACHIMAYO (CUSCO)-MINERA CHINALCO S.A. (CERRO DE PASCO)-MINERA CERRO VERDE S.A. (AREQUIPA)-MINERA ANTAPACCAY S.A.-MINERA LAS BAMBAS (APURÍMAC)-YURA S.A. (AREQUIPA)-RACIEMSA S.A. (AREQUIPA)-MINA BATEAS (AREQUIPA)-MINA TOQUEPALA (TACNA)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa PRODUCTOS INKATAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROINKA S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales